

1371  
RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ 2019  
EXPEDIENTE N° 383-2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN No. 0473 DE MAYO 22 DE 2019.**

EL SUCRITO SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO,  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en razón de las facultades que sobre este Despacho recaen de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0941 de 2016 y con base en las pruebas recaudadas dentro de la investigación sancionatoria 383-206, el 22 de mayo de 2019 se profirió Resolución Sanción 0473 -2019. "Por la cual se impone una sanción urbanística"
2. Que por error involuntario, se omitió el número de cédula de las señoras FABIOLA GUTIERREZ DE ALANIZ Y BETTY DEL CARMEN GUTIERREZ DE GRAU, observándose además que en relación con el Señor CARLOS JULIO GUTIERREZ, quien se encuentra fallecido, se anotó "(quien lo represente o suceda)", debiéndose aclarar que tales representantes o sucesores se determinan terceros indeterminados.
3. Que el art 49 de la ley 1437 de 2011 señala:  
*"Artículo 45. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*
4. Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue una omisión de "palabras", por tanto conforme a lo expuesto se hace necesario subsanar de oficio el error en que se incurrió. Sin que ello genere modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada, ni reviva términos legales para ejercer acción judicial alguna.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir un error formal en la RESOLUCIÓN No. 0473 de mayo 22 de 2019 "Por La Cual Se Impone Una Sanción Urbanística", adicionando los números de cédulas de las señoras FABIOLA GUTIERREZ DE ALANIZ Y BETTY DEL CARMEN GUTIERREZ DE GRAU y corrigiendo la redacción respecto de los representantes o sucesores del señor CARLOS JULIO GUTIERREZ, incluyéndolos como personas indeterminadas dentro del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El artículo primero de la Resolución 0473 de 2019 quedará así:

Declárese infractores de las normas urbanísticas del Distrito de Barranquilla a los señores INES AMINTA ACOSTA VDA DE GUTIERREZ con CC 22.310.470, LUIS ARMANDO GUTIERREZ ACOSTA con CC 7.403.282, ORLANDO ENRIQUE GUTIERREZ ACOSTA con CC 19.161.261, ROSA ANICET GUTIERREZ DE CRUZ con CC 41.602.155, FABIOLA ESTHER GUTIERREZ DE ALANIZ con CC 510.687.763, BETTY DEL CAMEN GUTIERREZ DE GRAU



1371-



con CC 26.270.003, GABRIEL DAVID RODRIGUEZ BALZA con CC 8.685.341, Los TERCEROS INDETERMINADOS en calidad de representantes o sucesores del señor CARLOS JULIO GUTIERREZ ACOSTA con CC 489.429 Y BEATRIZ ELENA RODRIGUEZ CAMARGO con CC 32.670.408, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la CARRERA 44 # 84 – 29 de esta Ciudad, con matrícula inmobiliaria N° 040-5259, por construir en terrenos aptos para estas actuaciones sin licencia en un área de 395.6 M2 y por intervenir el espacio público de carácter privado sin la respectiva licencia en un área de 25.92 Mt2.de acuerdo con lo preceptuado en la parte considerativa de la presente providencia

**ARTÍCULO TERCERO:** El artículo segundo de la Resolución 0473 de 2019 quedará así:

Sanciónese a los señores INES AMINTA ACOSTA VDA DE GUTIERREZ con CC 22.310.470, LUIS ARMANDO GUTIERREZ ACOSTA con CC 7.403.282, ORLANDO ENRIQUE GUTIERREZ ACOSTA con CC 19.161.261, ROSA ANICET GUTIERREZ DE CRUZ con CC 41.602.155, FABIOLA ESTHER GUTIERREZ DE ALANIZ con CC 510.687.763, BETTY DEL CAMEN GUTIERREZ DE GRAU con CC 26.270.003, GABRIEL DAVID RODRIGUEZ BALZA con CC 8.685.341, Los TERCEROS INDETERMINADOS en calidad de representantes o sucesores del señor CARLOS JULIO GUTIERREZ ACOSTA con CC 489.429 Y BEATRIZ ELENA RODRIGUEZ CAMARGO con CC 32.670.408, en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la CARRERA 44 # 84 – 29 de esta Ciudad, al pago de multa equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$236.290.240) a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar de la presente Resolución a los involucrados, indicando que este acto administrativo no revive términos de conformidad con el C.P.A.C.A.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente, la Resolución No. 0473 de mayo 22 de 2019. Manteniéndose incólumes las disposiciones de la misma que no fueron objeto de corrección.

Dada en Barranquilla, a los

28 NOV. 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CÁCERES MESSINO

SECRETARIO DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Revisó: PSZ  
Proyectó: KLM